

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., septiembre seis de dos mil veintidós

Ejecutivo Seguido de Ord. radicación: 630013105003201200314-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud para iniciar ejecutivo seguido de ordinario, sin que se evidencia poder actualizado. Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que antecede y de la revisión del expediente digital, se pudo establecer que las ejecutantes en esta causa judicial VALERIA MURCIA LONDOÑO y ANGI VANNESA MURCIA LONDOÑO, actualmente cuentan con 22 y 23 años respectivamente, estando las mimas en capacidad para comparecer por mi mismas al proceso ejecutivo y no por intermedio de la señora Yancy Londoño Gómez.

Al respecto el artículo 54 del CPG indico:

*“COMPARECENCIA AL PROCESO. Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales”.*

Artículo 73 del CGP:

*“ DERECHO DE POSTULACIÓN: Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”.*

Teniendo en cuenta las normas antes citadas y previo a entrar a estudiar el mandamiento de pago solicitado, se hace necesario que las ejecutantes VALERIA MURCIA LONDOÑO y ANGI VANNESA MURCIA LONDOÑO cumplan con el derecho de postulación, para lo cual se les concede un termino de cinco (5) días so pena de rechazar la solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv  
16-08-2022  
06-09-2022

**Firmado Por:**  
**Luis Dario Giraldo Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae56a9bd98d780bf2401e13416e6a834d8f1a078f06cbbd52ad3b58eae12655**

Documento generado en 06/09/2022 04:19:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**